



*AUTO No. OCODI-000217
30 DE ABRIL DE 2026*

Expediente No. 081-2026

Auto Inhibitorio

200010-101

Auto Inhibitorio

**EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 93 del Código General Disciplinario, 1 del Decreto Distrital 237 de 2022, la Resolución SDH-000249 del 7 de julio de 2022, y considerando

1. DATOS BÁSICOS DEL PROCESO

ORIGEN DE LA QUEJA	Anónima
IMPLICADO(S)	En averiguación
FECHA DE RECIBO	26/03/2026
FECHA DE LOS HECHOS	Sin especificar
HECHOS	El quejoso manifiesta su inconformidad en la asignación de funciones en la Oficina de Operación del Servicio
Tipología	Presunto incumplimiento del manual de funciones y procedimientos.

2. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar la queja al tenor de lo establecido en el artículo 209 del Código General Disciplinario.

3. ANTECEDENTES

3.1. Noticia Disciplinaria

En la queja anónima se señala la inconformidad del quejoso en la asignación de funciones en la Oficina de Operación del Servicio, pues manifiesta que las actividades relacionadas con el apoyo en puntos físicos, el traslado temporal a otras dependencias y la atención de labores operativas complementarias, han sido asignadas de manera recurrente a un grupo específico de servidores vinculados en provisionalidad desde agosto de 2025.

Agrega que, en varios casos, dichas asignaciones se realizan de forma simultánea con las funciones inicialmente asignadas, particularmente la gestión y respuesta de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000217
30 DE ABRIL DE 2026

Pública Clasificada

Expediente No. 081-2026

escritos, sin que se evidencie un ajuste proporcional en la carga laboral, y que, estas actividades no se distribuyen de manera equitativa entre todos los servidores que desempeñan funciones similares dentro de la oficina.

Por ello, sugiere revisar los criterios de asignación de apoyos operativos y funcionales para garantizar la distribución equitativa de funciones y garantizar un ambiente de trabajo basado en el respeto y la equidad.

Este escrito fue trasladado por la Subdirectora de Servicios a la Ciudadanía, mediante memorando con radicado 2026IE006789O1¹ del 17 de abril de 2026, para que esta Oficina en el marco de nuestras competencias, evalúe las acciones a lugar.

4. CONSIDERACIONES

4.1 Decisión Inhibitoria.

Para iniciar, resulta imperativo indicar que el artículo 209 del Código General Disciplinario, establece la posibilidad legal de proferir una decisión inhibitoria, es decir una determinación a través de la cual el Despacho se abstiene de iniciar una actuación disciplinaria, así:

“Artículo 209. Decisión inhibitoria. Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso”.

La Procuraduría General de la Nación, respecto a la decisión inhibitoria ha señalado lo siguiente:

“(…) dicha facultad deviene de la esencia de la misma queja, en todo caso, cuando se adviertan hechos manifiestamente temerarios, disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa. Ante tales fenómenos, el funcionario está facultado para tomar una decisión inhibitoria según el texto legal, lo que traducido a un escenario jurídico, significa abstenerse de

¹ Archivo electrónico pdf 3.





AUTO No. OCODI-000217
30 DE ABRIL DE 2026

Pública Clasificada

Expediente No. 081-2026

conocer de un determinado asunto; conllevando con lo mismo, que no se defina la situación y por ende que no haga tránsito a cosa juzgada, lo que indica que en el momento de surgir nuevos elementos fácticos, bien se puede acudir nuevamente ante la autoridad competente (...). (Resaltado fuera de texto)

Y en más reciente pronunciamiento, el mismo Ente de Control reiteró:

“(...) Como puede advertirse, la decisión inhibitoria alude al hecho de abstenerse de conocer el juzgador disciplinario de un asunto por las razones determinadas por el legislador, [...] decisión que difiere de la determinación de archivo de la actuación, que necesariamente implica valoración del asunto y la toma de decisión al respecto. (C-53 – 2010). La decisión inhibitoria es aquella que no resuelve de fondo el asunto, (...)”.

Así las cosas, este Despacho evidencia que en la queja se hace referencia a situaciones relacionadas con la presunta asignación inequitativa de funciones y cargas laborales en la Oficina de Operación del Servicio de la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

No obstante lo anterior, revisados los hechos descritos en la queja, se advierte ya fueron objeto de trámite disciplinario por parte del superior inmediato, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 68 del Código General Disciplinario, en concordancia con la Directiva 004 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital², circunstancia que faculta a esta Oficina para adoptar una decisión inhibitoria, tal y como se expone a continuación:

El artículo 68 del Código General Disciplinario, establece:

“Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato adoptará las medidas correctivas pertinentes sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno. Dichas medidas no generarán antecedente disciplinario”.

Mediante la Directiva 004 de 2025, la Secretaría Jurídica Distrital emitió unas pautas para la aplicación del artículo 68 de la Ley 1952 de 2019 en materia de preservación del orden administrativo, respecto de lo cual señaló que los/las jefes inmediatos/as de

² [Directiva 004 de 2025 Secretaría Jurídica Distrital](#)





AUTO No. OCODI-000217
30 DE ABRIL DE 2026

Pública Clasificada

Expediente No. 081-2026

los/las servidores/as que integran las dependencias de las entidades públicas tienen la facultad de adoptar medidas correctivas frente a aquellos funcionarios que incurran en conductas contrarias al orden administrativo interno que debe prevalecer en sus áreas, siempre que estas no afectan sustancialmente los deberes funcionales, precisando que, para aplicar las medidas correctivas, no se observará ninguna formalidad o procedimiento, para lo cual puede adoptar medidas correctivas como la revisión de las tareas específicas y/o la reorganización de tareas o espacios de trabajo, entre otras.

Es pertinente señalar que la queja objeto de este pronunciamiento fue trasladada por la Subdirectora de Servicios a la Ciudadanía quien en el memorando del traslado³, indicó a esta Oficina que realizó una verificación preliminar de los hechos denunciados, mediante reunión sostenida el día 16 de abril de 2026, con el jefe de la dependencia, en la cual se revisaron los criterios de asignación de funciones, en el marco de las necesidades del servicio, e indicó que: *“se presentaron circunstancias excepcionales que incrementaron la demanda del servicio, particularmente con ocasión del vencimiento del plazo para el pago del impuesto predial con descuento (17 de abril de 2026), así como la realización de jornadas adicionales de atención en territorio entre el 9 y el 17 de abril, lo que implicó la asignación de apoyos operativos adicionales”,* y que *“se contó con el apoyo de personal de la Subdirección de Servicios a la Ciudadanía y de la Dirección de Cultura Tributaria y Relaciónamiento con el Ciudadano, como medida institucional para atender el incremento en la demanda del servicio.”*

Aunado a que: *“las actividades relacionadas con la atención en puntos físicos y la gestión y respuesta de solicitudes escritas (PQR) corresponden a funciones propias de los empleos adscritos a la Oficina de Operación del Servicio, conforme al manual específico de funciones vigente”*.

De lo anterior se evidencia que en ejercicio de las medidas de preservación del orden interno contempladas en artículo 68 del Código General Disciplinario, la Subdirectora de Servicios a la Ciudadanía se reunió con el Jefe de la Oficina de Operación del Servicio, quien depende de dicha Jefatura, a fin de analizar los hechos denunciados en el escrito anónimo y explicó a esta Oficina las razones por las cuales se dio una asignación de funciones mayor, situación que se debió a necesidades del servicio, en atención al vencimiento del plazo para el pago del impuesto predial.

³ Archivo electrónico PDF 3.





*AUTO No. OCODI-000217
30 DE ABRIL DE 2026*

Pública Clasificada

Expediente No. 081-2026

En consecuencia, se advierte que en ejercicio de los instrumentos correctivos a que hace referencia el artículo 68 del Código General Disciplinario, como Jefe de área, y a fin de la consecución y promoción del orden institucional, la Subdirectora de Servicios a la Ciudadanía analizó los hechos narrados en la queja, y tomó las medidas pertinentes al sostener una reunión con el Jefe de la Oficina de Operación del Servicio, razón por la cual, los hechos denunciados ya fueron objeto de trámite disciplinario, por lo que este Despacho se inhibirá de iniciar actuación disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en artículo 209 del Código General Disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno en uso de las atribuciones legales conferidas por el artículo 93 del Código General Disciplinario,

RESUELVE

Artículo 1°: INHIBIRSE de iniciar acción disciplinaria en relación con la queja aquí evaluada, por las razones expuestas en el numeral 4. de la parte motiva de esta decisión.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente decisión al quejoso anónimo.

Artículo 3°: Contra esta decisión no procede recurso alguno y la misma no hace tránsito a cosa juzgada.

Artículo 4°: Una vez en firme, por Secretaría, archívense las diligencias y háganse las anotaciones de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ

Jefe

Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por: Adriana Patricia Alvarez S., profesional OCDI _____

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA